

DE UNA PARTE: D. **JUAN MORA PASTOR**, en su calidad de Rector en funciones, actuando en nombre y representación de la Universidad de Alicante.

DE OTRA PARTE: D. JUAN LUIS CRISOL BARCELÓ, con DNI número 48365953N válido hasta 08 de septiembre de 2030, actuando en nombre y representación de la Empresa **MEDIA CAÑA, S.L.**, con NIF número **B54681390**, con domicilio en Elche, C/ Justo Linde, 2 Local 1, según poder otorgado ante el Notario de Elche, Dña. Teresa J Vadillo Casero, bajo el número de protocolo 839.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que integran el expediente de contratación, fueron aprobados por Resolución Rectoral de fecha 16 de mayo de 2024.

SEGUNDO. La contratación del gasto fue aprobada por la Sección de Contabilidad con cargo al crédito 621.02 (Clave Orgánica: 11.00.6A.00.12) del presupuesto de gastos de esta Universidad.

TERCERO. La adjudicación del contrato fue realizada por resolución de fecha 02 de octubre de 2024 por un importe de 379.391,32 euros (IVA incluido, 21%).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. La empresa **MEDIA CAÑA, S.L.** se compromete a la ejecución de "OBRAS EN EL CAMPUS DE SAN VICENTE DEL RASPEIG DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE DIVIDIDO EN 4 LOTES" **Lote 2:** Reparación de hormigón (expte: OB0022024), con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación obligando al contratista en todos sus extremos.

SEGUNDA. El precio del contrato es de **379.391,32 euros** IVA incluido, de los cuales 313.546,55 euros corresponden a la base imponible y 65.844,77 euros al IVA (21%) que serán abonados por esta Universidad, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El régimen de pago se realizará según certificaciones de obras.

TERCERA. El plazo de ejecución de la obra es de NUEVE (9) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

CUARTA. El plazo de garantía es de DOCE (12) meses, a contar desde la recepción de la obra.

QUINTA. La empresa adjudicataria se compromete a adscribir al contrato los medios personales previstos en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente

contrato y en los términos descritos en el documento presentado por la empresa. En concreto nombran a D. Roberto Marco Martínez como delegado de obras del contratista con titulación profesional de arquitecto técnico, con dedicación parcial y capacidad suficiente para representar a la empresa adjudicataria en todo cuanto afecte a su correcta ejecución.

SEXTA. Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de esta Universidad una garantía definitiva por un importe de 15.677,33 euros, en la Agencia Tributaria Valenciana de Alicante, según acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo.

SÉPTIMA. De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios durante el plazo de vigencia del contrato.

OCTAVA. El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rige para este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de aplicación pertinente de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así como, el resto de normativa aplicable en materia de contratación que no contradiga a la anterior, y con carácter supletorio y para todo lo no previsto, serán de aplicación las normas de derecho administrativo y de derecho civil.

NOVENA. El contratista manifiesta conocer y cumplir con los deberes y obligaciones del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la que en su caso la sustituya.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato.

EL RECTOR EN FUNCIONES
p.d. de firma de 3 de octubre de 2024

El adjudicatario

Salvador Ivorra Chorro
Vicerrector de Infraestructuras,
Sostenibilidad y Seguridad Laboral

JUAN LUIS CRISOL BARCELÓ
MEDIA CAÑA, S.L.

Signat/Firmat

JUAN LUIS CRISOL (R: B54681390)

04/10/2024 12:42:10

Signat/Firmat

SALVADOR MORRA (R: Q0332001G)

07/10/2024 13:45:52

COPIA ELECTRONICA

HASH DOCUMENTO ORIGINAL 6d98f3f10bdeb2e3f90a56ed96013a09

Alacant, 7 d'octubre de 2024

Universidad de Alicante
Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n
03690 Sant Vicent del Raspeig – Alicante